DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
Resolución Nº 7392

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-09237982-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la convocatoria al Concurso de Ingreso a la Docencia en cargos titulares en establecimientos educativos de Nivel Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que los concursos constituyen los mecanismos previstos por la Ley N° 4934, “Estatuto del Docente”, y sus concordantes decretos reglamentarios;

Que corresponde convocar a Concurso de Ingreso a la Docencia en los cargos respectivos de establecimientos de Nivel Inicial, para lo cual los aspirantes deberán ajustarse a las condiciones generales y especiales consignadas en los artículos 16° y 56° de la Ley N° 4934-Estatuto del Docente, sus concordantes Decretos Reglamentarios y la Ley N° 6929 de Incompatibilidad Docente y su modificatoria Ley N° 9598;

Que la RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE, su modificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE, la RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, la RESOL-2023-190-GDEMZA-DGE y la zona determinada por resoluciones individuales de las escuelas recientemente creadas, en concordancia con el Decreto N° 250/18, establecen las categorías sobre las zonas escolares;

Que el Decreto N° 354/2000, en su artículo 2, punto 1.3, establece que: “En todos los casos en que figure en el Orden de Méritos que el aspirante posee un cargo titular o 15 (quince) horas cátedras titulares en establecimientos del Estado Provincial, no podrá optar por otro cargo u horas cátedras en carácter de titular en el Concurso de Ingreso a la titularidad en la docencia, sino presenta la renuncia al cargo u horas cátedras titulares”;

Que los docentes de escuelas privadas, celadores y agentes titulares de otras reparticiones que cumplan los requisitos para el ingreso y posean un cargo titular podrán optar siempre que presenten, al momento del ofrecimiento, la renuncia recibida y aceptada por autoridad competente y/o representante legal, procediendo de igual modo con los docentes contratados por un período de cinco (5) años o más;

Que el Concurso de Ingreso debe realizarse con los cargos vacantes que resulten luego de efectuado el Movimiento Anual de Traslados Definitivos 2027, previo a realizar la reserva del quince por ciento (15%), conforme lo establecido por los artículos 80 a 84 del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que, asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 5041, se garantiza el cuatro por ciento (4%) de los cargos vacantes restantes para personas con discapacidad que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de la función;

Que mediante resolución ampliatoria se publicarán los cargos vacantes resultantes;

Que el Gobierno Escolar llevará a cabo el Concurso durante el mes de diciembre de 2026, mediante la modalidad virtual sincrónica;

Que por normativa vigente existen formaciones obligatorias establecidas en la Ley Lucio N° 27.709, Ley Micaela N° 27.499 y RESOL-2025-6024-E-GDEMZA-DGE, Curso obligatorio sobre Bullying;

Que los requisitos y procedimientos para el Ingreso a la Docencia 2027 se detallan en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que en orden 9 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Ingreso a la Docencia Año 2027, con modalidad virtual-sincrónica en establecimientos educativos de Nivel Inicial, pertenecientes a Escuelas de Gestión Estatal que dependen de la Dirección General de Escuelas, en los cargos de:

· Maestros de Jardín.

· Maestros de Materias Especiales: Educación Física.

Artículo 2do.- Establézcase que el Concurso convocado por el artículo precedente se realizará de acuerdo con las especificaciones detalladas en el Anexo Único (archivo embebido), que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Establézcase que será responsabilidad de cada aspirante reunir los requisitos exigibles para el Ingreso a la titularidad 2027 de Nivel Inicial y efectuar la inscripción mediante GEI, rol Eventos, evento “2027- CINI – Concurso Ingreso Nivel Inicial”, manifestando expresamente su voluntad de participar. La inscripción en el sistema y la presentación de la documentación exigida serán condiciones necesarias para participar del Concurso.

Artículo 4to.- Establézcase que toda la documentación y la información presentada por los aspirantes tendrá carácter de declaración jurada. La falsedad, adulteración u omisión de información relevante podrá dar lugar a la exclusión del Concurso y al inicio de las acciones administrativas y/o legales que correspondan, con intervención de las áreas competentes.

Artículo 5to.- Determínense las siguientes condiciones especiales para los aspirantes que participen en el Concurso:

· Quienes opten por cargos en escuelas albergue deberán contar, además, con Certificado de Aptitud Psicofísica APTO vigente con especificación “ALBERGUE”.

· El concursante deberá tener presente que es facultad del director del establecimiento determinar la función y los horarios correspondientes a su desempeño, conforme a la Resolución N° 38T/51.

Artículo 6to.- Facúltese a la Dirección de Línea y/o Secretaría Técnica a emitir las normas legales complementarias que sean necesarias, definir el cronograma operativo y la publicación de las vacantes del presente Concurso, conforme a las disposiciones de esta resolución y su Anexo Único.

Artículo 7mo.- Encomiéndese a la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial la realización de los actos útiles necesarios para la materialización del Concurso durante el mes de diciembre de 2026, incluyendo la publicación del orden de méritos, el control de la documentación requerida y el envío de los enlaces para el acto de ofrecimiento, en coordinación con los organismos de la Dirección General de Escuelas autorizados para tal fin, entre ellos Salud Laboral y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 8vo.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos a realizar la reserva del quince por ciento (15%) de las vacantes existentes, de acuerdo con los artículos 80° a 84° del Decreto Reglamentario N° 313/85 y lo dispuesto por el artículo 35° de la Ley N° 4934, “Estatuto del Docente”.

Artículo 9no.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos a asegurar el cumplimiento del artículo 13 de la Ley N° 5041, que determina el ofrecimiento del cuatro por ciento (4%) de las vacantes restantes para el ingreso de docentes con discapacidad que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se aplicará antes de agotar las vacantes.

Artículo 10mo.- Dispóngase que, si por razones de organización escolar o de plantas legales alguno de los cargos declarados como vacantes no existiera, se efectuarán las rectificaciones correspondientes dentro de las atribuciones que determina la normativa vigente.

Artículo 11vo.- Apruébese el siguiente cronograma para el Concurso de Ingreso Anual a la Docencia 2027 de Nivel Inicial:

· Inscripción: desde el 24/11/2026 hasta el 1/12/2026 a las 23:59, mediante GEI, rol Eventos, “2027- CINI – Concurso Ingreso Nivel Inicial”.

· 04/12/2026: publicación del orden de méritos provisorio.

· 04/12/2026 al 14/12/2026: período de presentación de reclamos.

· 15/12/2026: publicación del orden de méritos definitivo.

· 16, 17 y 18/12/2026: actos de ofrecimiento virtual sincrónico, conforme al cronograma que establezca la Dirección de Línea y/o Secretaría Técnica.

· 01/02/2027: Toma de posesión.

Artículo 12vo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/11/2026	32724